

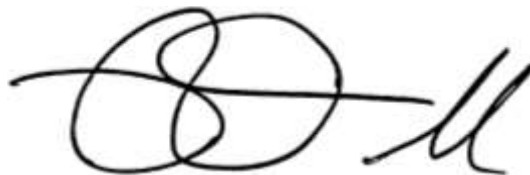
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTICUATRO (24) de MAYO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo. Rad. 11001310304320210008700

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada demandante, se dispone:


- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 314 del CGP, **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** que la parte demandante hace respecto de la demanda de la referencia. Entiéndase que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda, en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.
- 2.- **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 543 del C. de P.C.
- 3.- Sin condena en costas por así haberlo acordado las partes.
- 4.- No hay lugar a desglose como quiera que la demanda fue presentada de forma virtual.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 25 de mayo de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 030 de esta misma fecha.
La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Código de verificación:

4467506c8ed5064ff7ac56e11dc533e8d47b2d6f236b6ebbdb9b344524b03933

Documento generado en 24/05/2021 04:42:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>